

Reclamación Responsabilidad Patrimonial IVMDH o Céntimo Sanitario

Fecha límite 27-02-2014

De acuerdo al artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización.

Dado que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la que declara que el “céntimo sanitario” (cuyo nombre legal era IVMDH – Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos) es contrario al Derecho Comunitario y no se ajusta a la normativa Europea es de fecha 27 de febrero de 2014, tenemos hasta el mismo día del presente año.

Por lo tanto, ya hemos entrado en el último mes para reclamar las cantidades siguiendo este procedimiento.

Se realiza mediante reclamación directa a la Administración en la que se debe exponer la lesión sufrida, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

Para proceder a la devolución se tiene que cuantificar el daño sufrido y acreditar las cantidades pagadas. Esto se realiza con la aportación de las facturas de

suministro, debidamente cotejadas, donde se incluya la cantidad de litros repostados y que conste la mención que se ha repercutido el IVMDH, así como el pago satisfecho.

Se puede solicitar la devolución de TODAS las cuotas soportadas del IVMDH, tanto de su tramo estatal como del tramo autonómico soportadas entre los años 2002 y 2012, siempre que no se haya solicitado la devolución por otras vías e independientemente de otros criterios de prescripción.

El último día para presentar las reclamaciones será el 27-2-2015.